



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0072-R-2019
Piura, 21 de enero de 2019**

VISTO

El expediente N° 0099-0201-19-7 presentado por el **Dr. César Augusto Reyes Peña**, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0277-R-2018 de fecha 16 de febrero de 2018 se resolvió: Artículo 1°.- Ratificar, en vía de regularización, al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos como representante de la Universidad Nacional de Piura ante la Red Peruana para Estudios del Asia Pacífico (REDAP) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018. Artículo 2°.- Designar, al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos como Asesor del Rectorado, en temas y proyectos del APEC, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018. Artículo 3°.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue al citado profesional una asignación económica mensual de dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2,500.00), en atención a lo dispuesto en el artículo precedente. Artículo 4°.- Cargar, el egreso que ocasione la presente Resolución a la Sección Funcional: 0020, Certificado: 0030, Secuencia: 0003, Partida: 2.1.1.5.2.99, Monto total: S/ 30,000.00, Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia;

Que, con Oficio N° 083-RECTORADO-2019/UNP del 10 de enero de 2019, el señor Rector, solicita se emita el documento resolutivo donde se renueve la Resolución N° 0277-R-2018, en la cual se designa al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, como representante de nuestra Casa de Estudios Superiores ante la Red Peruana para estudios del Asia Pacífico (REDAP) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, así como, Asesor del Rectorado, en temas y proyectos del APEC; debiéndose considerar el otorgamiento de la Asignación económica mensual de S/2,500.00 soles, por concepto de Asesoría Académica Externa;

Que, a través de Informe N° 085-2019-UNP-OCPEP-PTO-OR de fecha 15 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que existe cobertura presupuestaria en: Meta: 0013, Certificado: 040, Secuencia: 01, Partida: 2.1.1.5.2.99, Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Monto total: S/ 30,000.00. Asimismo indica que se debe contar con el informe legal respectivo a fin de emitir el documento resolutivo para su ejecución;

Que, la Red Peruana para estudios del Asia Pacífico (REDAP) está conformada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional de Piura, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Agraria La Molina, Pontificia Universidad Católica del Perú, Academia Diplomática del Perú, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad del Pacífico, Universidad de Lima, Universidad de Administración de Negocios para Graduados, Universidad de Piura Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, la Red Peruana para estudios del Asia Pacífico (REDAP), tiene como objetivo principal el contribuir en una mejor inserción del Perú en la Región Asia Pacífico, mediante un proceso sistemático de docencia e investigación instaurando vínculos de intercambio y cooperación con instituciones académicas de esta Región, corresponde seguir adoptando las medidas necesarias que permitan contribuir al desarrollo de la comunidad universitaria, teniendo en cuenta la defensa del interés público, por ende asumido este compromiso por la Universidad Nacional de Piura, ha sido pertinente la creación de una Oficina de Centros de Estudios Asia Pacífico del Norte del Perú, así como la designación del representante de nuestra Institución ante la REDAP y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC);

Que, el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, ha concluido en el segundo párrafo del fundamento 13, de la sentencia recaída en el Expediente N° 00023-2007-PI/TC, lo siguiente: "...En todo caso, dado que ni la ley ni la sentencia de este Colegiado otorgan el derecho a los profesores principales a dedicación exclusiva, de lograr una diferencia remunerativa favorable por encima del 100% de la remuneración que corresponda a un Magistrado de la Corte Suprema, se concluye que en el marco de su autonomía económica y administrativa y con cargo a sus ingresos propios, las universidades públicas pueden establecer mecanismos de bonificación para los profesores principales que ejerzan cargos a dedicación exclusiva";

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 0027-2019-OCAJ-UNP del 17 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que en vista que en el presente caso el Titular del Pliego, en uso de sus atribuciones conferidas por ley, está delegando al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, como representante de la UNP ante la Red Peruana para Estudios del Asia Pacífico (REDAD) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), opina por la procedencia de ello para el periodo comprendido a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019 y a su vez, en vista que también se desempeñará como Asesor del Rectorado, en temas y proyectos del APEC, resulta procedente que se le otorgue la asignación que ha sido fijada en los documentos resolutivos de los años fiscales precedentes, la cual corresponde al monto de S/2,500.00 soles ya que el otorgamiento de dicha asignación no vulnera lo dispuesto en el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0072-R-2019
Piura, 21 de enero de 2019

ordenamiento jurídico en razón a que el Tribunal Constitucional, ha dispuesto que las Universidades Públicas si pueden establecer mecanismos de bonificación para los profesores principales que ejerzan cargos a dedicación exclusiva, como es el caso que nos ocupa. Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, se recomienda:

- Se ratifique al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, como representante de la Universidad Nacional de Piura ante la Red Peruana para Estudios del Asia Pacifico (REDAD) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC), por el periodo comprendido, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Se ratifique al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, como Asesor del Rectorado, en temas y proyectos del APEC, por el periodo comprendido, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, debiéndosele otorgar la asignación que ha sido fijada en los documentos resolutivos de los años fiscales precedentes, la cual corresponde al monto de S/. 2,500.00 soles mensuales.
- Se emita la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, en vía de regularización, al **Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos** como representante de la Universidad Nacional de Piura ante la Red Peruana para Estudios del Asia Pacifico (REDAP) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC), a partir del **02 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al **Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos** como Asesor del Rectorado, en temas y proyectos del APEC, a partir del **02 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Tesorería y Finanzas, otorgue al citado profesional una asignación económica mensual de **dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2,500.00)**, en atención a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la Meta: 0013, Certificado: 040, Secuencia: 01, Partida: 2.1.1.5.2.99, Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UTyF(3)INT,OARH(4),OCL,OCAJ,ARCH(2)
15 copias /Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR

Universidad Nacional de Piura
REPUBLICA DEL PERU
Secretaría General
Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL